

CIRCULAR CSJCUC17-361

Fecha:

viernes, 29 de diciembre de 2017

Para:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y JUECES DE

CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De:

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto:

"PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE"

En atención al Memorando Informativo OAIO17-1053 del 27 de diciembre de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godin. Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial y al oficio suscrito por el doctor Dainne Enrique Oñate de Ávila, Secretario del Juzgado Sétimo Civil Municipal de Valledupar, da a conocer para los fines pertinentes el siguiente proceso de insolvencia:

Comunicado	Radicado	Persona natural no comerciante
Oficio No.4218 del 12 de diciembre de 2017	20001-40-03-007-2017-00570-00	JHON JAIRO SANCHEZ SANGUINO

Cordialmente.

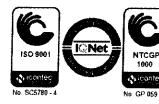
JESÚŠ ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota

De:

Nancy Maria Perez - Bogota

Enviado el:

miércoles, 27 de diciembre de 2017 11:18

Para:

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa

Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco

Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes

- Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa -

Villavicencio

Asunto:

MEMORANDO INFORMATIVO

Datos adjuntos:

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO17-1053.doc; EXPCSJ17-6461.tif

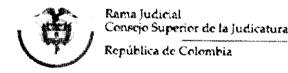
Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2017

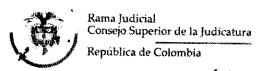
Buenas días:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuició de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EXTENSIÓN 4641





Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO17-1053 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y

ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA:

TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO:

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEMANDANTE. JHON JAIRO SÁNCHEZ

COMERCIANTE DEMANDANTE: JHON JAIRO SÁNCHEZ SANGUINO RADICACIÓN: 20001-40-03-007-2017-00570-00

FECHA

Bogotá, D. C., miércoles, 27 de diciembre de 2017

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 6461 de fecha 20 de diciembre de 2017, en atención al Oficio No. 4218 del 12 diciembre del mismo año, suscrito por señor DAINNE ENRIQUE OÑATE DE ÁVILA, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, dentro del proceso de la Referencia, se remite para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante el Juzgado Civil Municipal de Valledupar, en la Carrera 14 con Calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso: 2º Valledupar.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

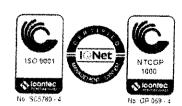
Cordialmente,

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

love C. Badilla Godin.

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

nmp





VALLEDI IDAB

go Postal:200001448 io:RN875084275CO

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar

Îledupar, 12 de Diciembre de 2017.

Oficio Nº 4218.

STINATARIO

ción:Carrera a 129-82 po CCIO 4218

MIBOGOTA D.C.

famento, BOGOTADO,

ia Pre-Admisión: 2017-17:35:28

ñores:

LA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESUPER-EXTER RRERA 8 Nº 12 B - 82 PISO 5

udad.

ilgo Postalizzazzazana in 1990 Postalizzazza

ROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTES DE 1712:22 HEEVANDANTE STAONTAIRO SANGFEZ SANGUINO TRADIGAGIÓN 20001-40-03-007-2017-10570-00

Cordial saludo.

Permítame comunicarle que este despacho mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2017, inició la liquidación patrimonial del seño: JHON JAIRO SÁNCHEZ SANGUINO dentro del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Decretar **APERTURA PROCEDIMIENTO** la DEL LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor JOHN JAIRO SÁNCHEZ SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.065.585.851, con domicilio en la ciudad de Valledupar, en los términos de los articulos 563 y ss. Del Código General del Proceso.

OCTAVO: Comunicar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el señor JOHN JAIRO SÁNCHEZ SANGUINO, para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

Informar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, que la medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición del despacho, por consiguiente las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado. Oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.

Las excepciones de mérito propuestas en otros procesos ejecutivos contra el deudor se tendrán como objeciones y serán resueltas como tales.

Atentamente,

DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA Secretario: